

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DIPUTACIONES  
Diputación de Badajoz  
Área de Presidencia y Relaciones Institucionales  
Secretaría General  
Badajoz**

**Anuncio 5450/2022**

« Aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interno de los Centros Integrales de Desarrollo -CID- de la Diputación de Badajoz »

**APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LOS CENTROS INTEGRALES DE DESARROLLO -CID-**

El Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2022, aprobó inicialmente el Reglamento de Régimen Interno de los Centros Integrales de Desarrollo -CID-, así como la derogación del Texto Refundido actual, para su adaptación normativa y operativa.

El expediente fue sometido a información pública por plazo de treinta días hábiles, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 6 de octubre de 2022, y ante la ausencia de reclamaciones o sugerencias durante el período establecido, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el citado acuerdo de contenido antes expresado -ya definitivo-, solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

En virtud de cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 49, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, concordante con el 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para facilitar a los operadores jurídicos, unidades administrativas y ciudadanos en general su manejo, se publica en anexo, el texto íntegro de citado Reglamento:

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Presidente, Miguel Ángel Gallardo Miranda.

---

**ANEXO**

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LOS CENTROS INTEGRALES DE DESARROLLO (CID)**

**PREÁMBULO**

La Diputación de Badajoz tiene entre sus fines, conseguir el reequilibrio social, territorial y medioambiental, impulsando el desarrollo económico y social de los municipios, a través de la descentralización de todas las políticas de desarrollo, y apostando por la cooperación y coordinación con el resto de administraciones y entidades locales.

Como respuesta a esos fines, la Diputación de Badajoz apuesta por el diseño de una estrategia integral de desarrollo, compartida entre los diferentes actores locales, basada en la concertación, la cooperación y la participación.

Para ello, la Diputación de Badajoz dispone de una Red de Centros Integrales de Desarrollo (en adelante CID), distribuidos por toda la Provincia, que cuentan con diferentes tipos de despachos en los que puede instalarse, además de la propia Diputación Provincial, cualquier entidad cuyo ámbito de trabajo sea el desarrollo local y las iniciativas empresariales que soliciten el apoyo de la entidad provincial, tanto para su puesta en marcha, como para su consolidación.

Los CID tienen una funcionalidad diferente a otros inmuebles de uso compartido propiedad de la Diputación de Badajoz, presentando necesidades organizativas distintas, que hace necesaria una reglamentación de sus normas de funcionamiento y régimen interno. Por ello, se regirán en lo relativo a propiedad, infraestructuras y competencias demaniales, por el Reglamento de edificios administrativos e industriales de la Diputación de Badajoz, y en cuanto al funcionamiento y régimen interno, por el presente Reglamento.

La Diputación de Badajoz quiere hacerse entender, como una organización al servicio de los intereses provinciales, cumpliendo sus cometidos desde los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, y orientando aquellos de forma adecuada a las necesidades y expectativas de las personas y entidades que se relacionan con ella.

El presente Reglamento, se ajusta a los principios de la buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, puesto que persigue un interés general buscando facilitar y mejorar el acceso y permanencia de las personas y entidades, públicas y privadas, a los diferentes despachos y espacios de uso común de los centros que componen la Red CID de la Diputación de Badajoz. Asimismo, en la elaboración de la norma, se ha permitido la participación de los potenciales destinatarios de la misma, a través de los trámites de consulta pública previa e información pública que establece la Ley.

## TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. Objeto del Reglamento.

Este Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento y régimen interno de los CID existentes, así como la utilización y prestación de los servicios que en ellos se facilitan.

En concreto, se regulan:

- a. Los derechos, obligaciones y responsabilidades de la Diputación y de las entidades, personas emprendedoras y empresas que se ubiquen en los CID.
- b. La Administración de los CID, en orden a su mantenimiento y conservación.
- c. Las relaciones de vecindad entre las personas usuarias de los mismos y la adecuada utilización de despachos y espacios de uso común de los CID.

### Artículo 2. Centro Integral de Desarrollo (CID).

Los CID, son edificios de dominio público, que disponen de despachos destinados a:

- a. Personas emprendedoras y empresas, mediante la autorización temporal del uso de despachos. Pueden contar también con asesoramiento en la gestión empresarial y con la prestación de servicios comunes para cubrir las necesidades básicas de cara al establecimiento y consolidación de las empresas.
- b. La propia Diputación de Badajoz y otras entidades colaboradoras, tales como: Otras administraciones públicas, asociaciones, fundaciones o agrupaciones empresariales que contribuyan con su actividad a la consecución de los fines de la Red CID.

### Artículo 3. Fines de los Centros Integrales de Desarrollo.

Los fines que se pretenden con los CID, son:

- a) Crear espacios para la reflexión, participación y cooperación de todas las personas y entidades, tanto públicas como privadas, implicadas en la promoción económica y el desarrollo local del territorio.
- b) Fomentar la cooperación entre todas las entidades, para adoptar procedimientos estables de colaboración que eliminen duplicidades y promuevan la gestión conjunta del territorio.
- c) Favorecer el nacimiento, arranque y consolidación de empresas en sus respectivos ámbitos de actuación.
- d) Promover la generación de empleo.
- e) Diversificar la estructura productiva local, impulsando la instalación de empresas de carácter innovador.
- f) Crear un medio idóneo, en condiciones de precios y servicios, que permita a las iniciativas empresariales, con un tiempo de estancia limitado, estar en situación de competir y de actuar en condiciones de mercado.
- g) Impulsar la dinamización de los ámbitos territoriales en los que se ubican los centros.
- h) Contribuir a las medidas para afrontar el Reto Demográfico.

#### Artículo 4. Régimen jurídico de autorizaciones.

1. La utilización de estos edificios de dominio público, constituye una modalidad de uso privativo, en los términos establecidos por el artículo 85 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y las autorizaciones para su uso estarán sujetas a lo dispuesto en el artículo 92 de la citada Ley (precepto básico en sus apartados 1, 2 y 4 conforme a su disposición final segunda).

Esta modalidad de uso, requiere para su efectividad contar con la correspondiente autorización de la Diputación Provincial, que se otorgará directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia.

2. El órgano competente para la concesión de las autorizaciones de uso, así como para la revocación de las mismas, es la Presidencia de la Diputación de Badajoz, o persona en quien delegue, teniendo estas autorizaciones las características de ser actos administrativos de tolerancia, revocables unilateralmente por la Diputación de Badajoz, en cualquier momento y por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización y siendo intransmisibles.

3. Estas autorizaciones se otorgan por tiempo determinado. Su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, será de 4 años.

4. Las autorizaciones deberán hacer referencia al régimen jurídico de la misma y reflejarán todo lo concerniente a la efectividad del derecho que se concede, duración y extinción, así como obligaciones que les corresponden a los titulares de las mismas.

### TÍTULO SEGUNDO: ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

#### CAPÍTULO PRIMERO. DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS CID

#### Artículo 5. Comisión de Gestión de los CID.

La Comisión de Gestión de los CID, es el órgano colegiado responsable de analizar, debatir y deliberar sobre todas aquellas cuestiones que surjan en el funcionamiento del centro.

#### Artículo 6. Composición de la Comisión de Gestión de los CID.

1. Será miembro de pleno derecho de esta Comisión, con derecho a voz y voto, la persona representante de cada una de las entidades colaboradoras instaladas en el CID.

La persona representante de la Diputación de Badajoz, que forme parte de esta Comisión, ostentará voto de calidad.

2. Podrán participar en esta Comisión, con voz y sin voto, a propuesta de cualquiera de los miembros titulares de la misma:

- a. Un/a representante del Grupo de Acción Local y/o de la Mancomunidad Integral, en el caso de no estar instalados en el correspondiente CID.
- b. Un/a representante del Ayuntamiento del municipio donde se encuentre ubicado el CID.
- c. Un/a representante de cualquier otra entidad, instalada o no en el CID, que considere la Comisión de gestión por la importancia del tema a tratar.

Sus miembros serán nombrados a través de resolución dictada a tal efecto por el órgano competente de la Diputación de Badajoz.

#### Artículo 7. Funciones de la Comisión de Gestión de los CID.

1. Son funciones de la Comisión de Gestión:

- Análisis y propuestas del programa de actuaciones y oferta de servicios del centro.
- Elaboración y seguimiento del programa de actividades del centro.
- Velar por el cumplimiento de las normas de funcionamiento del centro.
- Comunicar los posibles incumplimientos de las obligaciones impuestas, a quienes tengan autorizado el uso de despachos o de espacios de uso común para su traslado, si procede, al órgano competente de la Diputación de Badajoz.

2. Se reunirá periódicamente con carácter ordinario, una vez al trimestre, y con carácter extraordinario, cuando las circunstancias lo requieran y lo solicite cualquiera de sus miembros.

#### Artículo 8. Coordinación de los CID.

La coordinación de los CID, dependerá de la Delegación o Área de la Diputación de Badajoz que, por Decreto de la Presidencia, tenga atribuidas las competencias de gestión de la Red CID.

### CAPÍTULO SEGUNDO. DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS CID

#### Artículo 9. Organización de espacios.

Los CID contarán con los siguientes espacios diferenciados:

- a) Despachos destinados al alojamiento empresarial.
- b) Despachos destinados a la propia Diputación Provincial o a entidades colaboradoras.
- c) Espacios de uso común, destinados a salas de reuniones, aulas de formación y salón de actos.

Artículo 10. Dotaciones y servicios.

Los diferentes espacios de los CID cuentan con las siguientes dotaciones y servicios:

- a) Mobiliario básico.
- b) Suministro de agua, luz y climatización.
- c) Limpieza y mantenimiento.
- d) Acceso a internet.
- e) Posibilidad de utilizar las zonas de uso común, previa reserva y según el procedimiento establecido al efecto.
- f) Asesoramiento técnico.
- g) Programa de actividades, jornadas, eventos, y cursos formativos.

### CAPÍTULO TERCERO. DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LOS ESPACIOS

Artículo 11. De los despachos de alojamiento empresarial.

11.1. Los despachos de alojamiento empresarial, tendrán como beneficiarias principales, a personas emprendedoras y empresas, profesionales, así como personas autónomas que cumplan los requisitos que se determinen en la correspondiente convocatoria.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se consideran emprendedoras, aquellas personas físicas o jurídicas que se encuentren realizando una actividad empresarial o profesional, con hasta 12 meses de antigüedad, o los trámites previos para poder desarrollar una actividad económica, sea de forma autónoma o a través de cualquier fórmula empresarial admitida en derecho. Tendrán la consideración de empresas aquellas pequeñas y medianas empresas que cumplan los requisitos previstos para las mismas en la definición adoptada por los organismos competentes en la materia.

El inicio del ejercicio efectivo de la actividad económica, se acreditará mediante la justificación del alta en el impuesto de actividades económicas o en el censo de obligados tributarios.

Las respectivas autorizaciones y, en su caso, convocatorias que pudieran aprobarse, concretarán los espacios y recursos asignados y los requisitos y condiciones aplicables, en el marco del procedimiento definido por este Reglamento.

La resolución de autorización establecerá los términos y condiciones de uso, que estará sujeta a las cláusulas económicas que establezca la Ordenanza fiscal reguladora de la ocupación de estos despachos en la Red CID.

11.2. Las iniciativas empresariales y las iniciativas asociativas recogidas en los siguientes apartados a) y b), tendrán la consideración de beneficiarias secundarias de estos alojamientos, y estarán sujetos al cumplimiento de los requisitos y condiciones de uso que se establezcan en la correspondiente convocatoria, para la asignación de despachos de alojamiento empresarial en la Red CID:

- a) Iniciativas empresariales de interés local o provincial.

Por razones de interés público local o provincial debidamente motivadas, podrá autorizarse el alojamiento de otras iniciativas empresariales, en los espacios de los CID, cuando estos se encuentren vacantes. Estas iniciativas tendrán la consideración de beneficiarias secundarias de los espacios de alojamiento empresarial.

- b) Iniciativas asociativas.

Podrán alojarse en los despachos vacantes, con la consideración de beneficiarias secundarias de los alojamientos empresariales, las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, que lo soliciten con el fin de poner en marcha proyectos de duración determinada, y cuyos fines se correspondan con los objetivos de la Red CID.

En ambos casos, la resolución de autorización se otorgará previa valoración de la correspondiente solicitud, por quien tenga atribuida en cada momento la gestión de la Red de CID. Dicha resolución, contendrá las condiciones y vigencia de la misma, que estará en todo caso sujeta a la disponibilidad de despachos y a la falta de solicitudes de las descritas como beneficiarias principales en el apartado 1 de este artículo, así como las condiciones económicas que establezca la Ordenanza fiscal reguladora de la ocupación de estos despachos en la Red CID.

Artículo 12. De los despachos para la Diputación de Badajoz y entidades colaboradoras.

1. La Diputación de Badajoz podrá determinar el uso de despachos, por parte de su personal propio, para el cumplimiento de sus fines.
2. Además, podrán alojarse en los despachos de los Centros que componen la Red CID, en los términos que resulten de las respectivas resoluciones o convenios suscritos al efecto con la Diputación de Badajoz, cualesquiera entidades, corporaciones o instituciones, públicas o privadas que, desde sus respectivos ámbitos competenciales, ofrezcan servicios de los incluidos entre los objetivos y fines de la Red CID.

Artículo 13. De los espacios de uso común.

1. Tienen la consideración de espacios de uso común, los que no estén destinados a la propia Diputación, al alojamiento de iniciativas empresariales, asociativas o de otras entidades colaboradoras, o a otros usos privativos, en virtud de las disposiciones de este Reglamento.
2. Se identifican como espacios de uso común, las salas de reuniones, las aulas de formación y los salones de actos de los CID.
3. Podrán ser beneficiarias de las autorizaciones, para la utilización de estos espacios de los CID, cualesquiera entidades que así lo soliciten, y siempre que las actividades a realizar en los mismos respondan a los objetivos y fines de la Red CID.

No obstante, y en razón de su especial vinculación al cumplimiento de los fines de la Red CID, será considerada como preferente, la utilización de los espacios de uso común de los CID por parte de las entidades sin ánimo de lucro, personas emprendedoras y empresas alojadas en la Red de Centros Integrales de Desarrollo.

#### TÍTULO TERCERO: DE LAS CONDICIONES DE USO DE LOS ESPACIOS CEDIDOS

Artículo 14. Condiciones de uso de los despachos de alojamiento empresarial.

a) Para las beneficiarias principales.

1. Quienes obtengan autorización para el uso de despachos para el alojamiento empresarial, deberán abonar la tasa o precio público aprobada por la Diputación Provincial de Badajoz.
2. Una misma persona o entidad beneficiaria, podrá hacer uso de más de un despacho en la Red de Centros, abonando la tasa o precio público correspondiente a cada uno de ellos, hasta completar el tiempo de vigencia de su/s autorización/es.
3. Transcurrido ese tiempo, si estuvieran interesadas en seguir alojadas en el CID y existieran despachos de alojamiento empresarial disponibles en el mismo, podrán solicitarlo de nuevo, en los términos que establezca la correspondiente convocatoria. En caso contrario, deberán abandonar el espacio cedido, dejándolo libre y en condiciones normales de uso y sin derecho indemnizatorio alguno a su favor. Para ello, dispondrán de un plazo de siete días naturales. De no hacerlo así, se podrán llevar a cabo cuantas actuaciones administrativas y/o judiciales procedan para realizar el desalojo.

b) Para las beneficiarias secundarias.

1. Las iniciativas empresariales de interés local o provincial y las iniciativas asociativas que obtengan autorización para el uso de despachos para el alojamiento empresarial, deberán abonar la tasa o precio público que establezca la Ordenanza fiscal aprobada por la Diputación Provincial de Badajoz, o realizar la contraprestación que, en su caso, establezca su resolución de autorización.
2. De no quedar en el CID despachos de alojamiento empresarial disponibles y recibirse, así como valorarse favorablemente la solicitud de una persona o entidad de las descritas en el artículo 11.1, como beneficiaria principal, quien ostente una autorización de uso como beneficiaria secundaria, deberá abandonar el espacio ocupado, en el plazo máximo de un mes, desde que le sea requerido el desalojo.

Ello no obstante, y si fuera de su interés, la Diputación de Badajoz podrá ofrecerles un despacho en otro centro de la Red CID, que cuente con disponibilidad en ese momento.

Artículo 15. Condiciones de uso de los despachos destinados a entidades o instituciones colaboradoras instaladas en el centro.

La utilización de los despachos y espacios de uso común, por parte de las entidades o Instituciones colaboradoras, podrá realizarse en condiciones de gratuidad, con contraprestación o estar sujeta a la tasa por utilización privativa, según se recoge en el apartado 5 del art. 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

El plazo de permanencia, será el estipulado en la correspondiente resolución o convenio suscrito por la Diputación de Badajoz.

## Artículo 16. Condiciones de uso de los espacios de uso común.

1. La utilización de los espacios de uso común de los CID, se ejercerá libremente con arreglo a la naturaleza y destino de los mismos, y a las disposiciones de este Reglamento, e instrucciones dictadas en su aplicación, sin que en ningún momento pueda interferir ni ocasionar molestias, obstáculos o impedimentos a otros usos y servicios autorizados dentro de los mismos, y respetará en todo momento, los principios de aplicación efectiva a los usos permitidos, responsabilidad, libre acceso y no exclusividad.

2. El uso de estos espacios de los CID, quedará sujeto a autorización, salvo que el mismo se acuerde o disponga por la propia Diputación. No obstante, en tanto que se hallen disponibles y siempre que previamente no se haya determinado expresamente lo contrario, las entidades, personas emprendedoras y empresas instaladas en el correspondiente CID, podrán usar sus espacios de uso común, de acuerdo con su respectiva funcionalidad, con solo comunicarlo a quien ostente la titularidad del servicio al que corresponda su administración.

3. Los espacios de uso común, podrán ser utilizados sin coste alguno por las entidades, personas emprendedoras y empresas instaladas en los CID, cuando necesiten llevar a cabo reuniones o realizar actividades accesorias de su actividad empresarial, tales como: Selecciones de personal, reuniones con clientes o proveedores, información y difusión de la actividad empresarial, etc. Podrán hacer uso de estos espacios para la realización de otras actividades, previa valoración favorable de su solicitud y autorización expresa de la Diputación de Badajoz, abonando en su caso el precio público aprobado por la entidad provincial.

También podrán ser utilizados sin coste por otras entidades públicas, aunque no estén instaladas en el centro, siempre que las actividades estén en consonancia con los referidos fines de los CID y los promotores no obtengan ninguna contraprestación por parte de los asistentes.

4. Las empresas o entidades con ánimo de lucro, no instaladas en el CID, podrán hacer uso de estas instalaciones abonando el correspondiente precio público aprobado por la Diputación Provincial de Badajoz.

5. Para el uso de estos espacios se seguirá el procedimiento de reserva de espacios establecido al efecto por la Diputación de Badajoz.

6. La Diputación de Badajoz podrá, en cualquier momento, cerrar temporalmente todo o parte del espacio de las zonas comunes donde sea necesario efectuar trabajos de reparación o cambios, o por cualquier otra causa justificada. Salvo urgencia ineludible, deberá advertir a los usuarios con una antelación mínima de siete días.

## TÍTULO CUARTO: DE LOS DERECHOS Y DE LAS OBLIGACIONES

### CAPÍTULO PRIMERO. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

#### Artículo 17. Obligaciones de la Diputación de Badajoz.

Corresponde a la Diputación de Badajoz, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Autorizar el uso de despachos y otros espacios de los CID.
2. Prestar los suministros y servicios que se detallan a continuación:
  - a) Agua, luz y climatización.
  - b) Conservación, mantenimiento y limpieza del centro.
  - c) Sistema de vigilancia.
  - d) Mobiliario básico.
  - e) Aquellos otros que requiera la buena marcha del centro, que sean de necesidad general y conforme a los fines propuestos.

#### Artículo 18. Derechos de la Diputación de Badajoz.

Asimismo, la Diputación de Badajoz, respecto de la gestión de los CID, tiene reconocidos, además de los recogidos en el presente Reglamento, los siguientes derechos:

- a) Recibir la tasa o precio público, o cualquier otra contraprestación que se establezca en las correspondientes resoluciones de autorización.
- b) Poner fin a la autorización del uso de las instalaciones del centro por las causas previstas en el Reglamento.

### CAPÍTULO SEGUNDO. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS

#### Artículo 19. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias.

1. Iniciar las actuaciones por las que se autoriza el uso del despacho, en el plazo de 7 días naturales desde la notificación de la resolución de autorización de uso o firma del oportuno convenio en su caso, sin perjuicio de lo que resulte de cada convocatoria o de lo que pueda disponerse específicamente en las referidas resoluciones.
2. Abonar la tasa o precio público previsto por el uso de cada despacho o espacio de uso común y, en su caso, realizar las aportaciones, económicas o en especie, derivadas de los convenios suscritos.
3. Asumir la responsabilidad por los daños que puedan ocasionar en los espacios o enseres cedidos, o en los destinados al uso común, por causa imputable a los mismos.
4. Los despachos cuyo uso se haya autorizado deberán ser utilizados exclusivamente por el personal de las entidades o empresas beneficiarias de los mismos, sin que esté permitida su cesión a terceros, y destinarse al objeto para el que fueron autorizados sin que puedan variarse las condiciones de explotación o uso. Si existiera alguna variación en las condiciones iniciales, las personas o entidades que ostenten dicha autorización deberán comunicar tales extremos a la Diputación de Badajoz, quien valorará las nuevas circunstancias.
5. Tramitar las autorizaciones administrativas necesarias para el desarrollo de la actividad que se vaya a desarrollar en el despacho asignado y satisfacer a su exclusiva costa, las cargas, impuestos y gravámenes que pesen sobre la misma.
6. Mantener en buen estado de mantenimiento y conservación las instalaciones y mobiliario cedidos, así como las zonas comunes.
7. Consentir la inspección de los despachos cedidos, para comprobar el uso y conservación del mismo.
8. Devolver el despacho y mobiliario a la finalización de la autorización, por las causas que fuere, en las mismas condiciones de uso que los recibió.
9. Hacer un uso adecuado de los distintos espacios, recursos o servicios comunes de los centros, respetando las disposiciones de este Reglamento.
10. Admitir y aceptar las obligaciones y requisitos establecidos en el presente Reglamento, las instrucciones dictadas en su aplicación y las indicaciones que a tal efecto se comuniquen por el personal de Diputación.
11. Sin perjuicio de lo expuesto, podrán imponerse cualesquiera condiciones específicas que resulten necesarias, para garantizar convenientemente la seguridad, el mantenimiento del orden público y el buen uso de los espacios y recursos de los CID.

#### Artículo 20. Derechos de las personas y entidades beneficiarias.

Los derechos de las personas y entidades beneficiarias de los diferentes despachos de los centros, serán los que determine su propia condición de beneficiarias y se recojan en las resoluciones de autorización y convenios que les otorgan dicha condición. En todo caso, podrán utilizar y disfrutar los elementos y servicios puestos a su disposición, cuya regulación y prestación se contemplan en este Reglamento.

### TÍTULO QUINTO: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

#### Artículo 21. Normas generales.

Es también objeto de este Reglamento, el establecimiento de normas de funcionamiento interno, que serán de obligado cumplimiento para todas aquellas personas físicas o jurídicas a las que la Diputación de Badajoz otorgue la licencia o autorización para el uso, con carácter temporal, de espacios, despachos o dependencias de los CID, así como para aquellos con los que suscriba el correspondiente convenio.

#### Artículo 22. Utilización de las superficies comunes.

1. Las superficies comunes del edificio, tanto interiores como exteriores, se utilizarán únicamente para los usos previstos sin que, en ningún caso, puedan mantenerse sobre ellas materiales o elementos ajenos a su propia estructura.
2. Cada uno de los ocupantes de los diferentes espacios, tendrá libre uso de las superficies comunes, según su destino, siempre y cuando no impida con ello los mismos derechos del resto de las personas usuarias de los CID y su buen funcionamiento.

#### Artículo 23. Horario de funcionamiento.

1. Los CID estarán en funcionamiento los doce meses del año, en días laborables, de lunes a viernes, respetando los festivos de carácter nacional, regional o local.
2. El horario de administración e información del centro, será de lunes a viernes, de 8:00 horas a 15:00 horas.

Se podrá autorizar el uso de sus instalaciones fuera de este horario, para el desarrollo de actividades o eventos programados, en función de la disponibilidad de espacios y siempre supeditadas a la posibilidad de apertura y cierre del centro. En la resolución por la que se autorice la actividad o evento, se hará

constar el tiempo de vigencia de la autorización, los servicios, espacios y recursos afectados y demás condiciones especiales.

3. El personal de Diputación, el de las entidades colaboradoras y las personas y entidades beneficiarias de los despachos de alojamiento empresarial, podrán acceder a sus despachos en cualquier momento, día y hora, siempre que se respeten las medidas de seguridad comunicadas por el personal de Diputación.

4. Por razones de interés público, la Diputación de Badajoz podrá acordar motivadamente la fijación de un horario ordinario distinto y dictar cuantas instrucciones resulten precisas para el adecuado funcionamiento de los centros.

#### Artículo 24. Derecho de entrada.

La Diputación de Badajoz se reserva el derecho de entrar en cualquiera de los despachos de los CID ocupados por entidades, personas emprendedoras y empresas, de forma individualizada, para comprobar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a las mismas para el uso de las oficinas, así como para poder efectuar, en su caso, las reparaciones ordinarias necesarias. El acceso se realizará en presencia de las mismas, salvo en los casos de reparaciones urgentes o si ello no fuera posible.

#### Artículo 25. Custodia de llaves.

1. Por razones de seguridad y para su utilización en casos de emergencia, la Diputación, conservará una copia de las llaves, incluyendo las de los lugares de uso privativo.

2. Cada una de las beneficiarias de los despachos cedidos, dispondrá de dos copias de la llave de acceso a su despacho y de la correspondiente a la puerta principal. Las copias de las llaves serán realizadas por la Diputación de Badajoz, quedando totalmente prohibida la realización particular de copias adicionales a las entregadas. En caso de ser necesario un número mayor, serán solicitadas por quien esté interesado.

3. Cada CID, dispondrá de un cajetín para las llaves, al que podrá tener acceso el área encargada del mantenimiento en caso de emergencias fuera del horario de apertura.

#### Artículo 26. Imagen de conjunto.

1. Las entidades, personas emprendedoras y empresas beneficiarias de los diferentes despachos, deberán respetar la imagen corporativa de los CID, cuya determinación será competencia de la Diputación de Badajoz, tanto para las superficies comunes y espacios de uso común como para las de uso privativo. Queda prohibida la realización de cualquier tipo de obra o modificación estética del despacho ocupado sin la autorización expresa de la Diputación de Badajoz.

2. En todo caso, de emitirse por la Diputación autorización para la realización de modificaciones en los despachos ocupados, y salvo que en la misma se disponga lo contrario, llegado el momento de abandonarlos, será responsabilidad de quienes los hayan usado, y por su cuenta la devolución de dichos despachos, en las mismas condiciones estéticas en que les fue autorizado su uso.

#### Artículo 27. Rotulación de los lugares de uso común.

1. No se permitirá ningún tipo de rótulo en las superficies comunes interiores o exteriores del edificio, teniendo que adaptarse quienes ocupen despachos en los CID a los modelos de directorios y señalización establecidos institucionalmente.

2. No estará permitida la colocación de rótulos, carteles o distintivos distintos de los aprobados, ni de cualquier otro cartel o señal publicitaria, en las superficies de uso común. Diputación se reserva la facultad de retirar los que se hubieran colocado, siendo los gastos que se originen por cuenta del usuario que los hubiera instalado.

3. La Diputación de Badajoz podrá autorizar a las entidades colaboradoras alojadas en los CID, la instalación de los rótulos requeridos, para dar cumplimiento a las normas de publicidad y difusión que estén establecidas reglamentariamente, como beneficiarias de subvenciones públicas.

#### Artículo 28. Mantenimiento de las instalaciones.

1. Corresponde a la Diputación de Badajoz, en su condición de propietaria, el mantenimiento y conservación de los edificios, espacios y recursos de los centros con el fin de garantizar su sostenibilidad.

2. La Diputación es competente para gestionar todas las reparaciones que afecten a la infraestructura del inmueble, siguiendo la normativa aprobada al efecto.

3. La Diputación de Badajoz será la encargada de prestar el servicio de limpieza, en las superficies comunes, en los espacios de uso común, en los despachos de uso privativo y en el exterior de los edificios, salvo que se establezca de otro modo en las resoluciones o convenios suscritos por la Diputación de Badajoz con las entidades colaboradoras instaladas en los centros y se considere como contraprestación por el uso de los despachos cedidos a las mismas. Las entidades, personas emprendedoras y empresas beneficiarias facilitarán el acceso a sus despachos al personal de limpieza en los horarios establecidos al efecto.

#### Artículo 29. Responsabilidad por daños y perjuicios.

La Diputación de Badajoz no se responsabiliza de los daños y perjuicios ocasionados por las entidades, personas emprendedoras y empresas beneficiarias en los bienes, equipos e instalaciones de los centros.

Los daños o desperfectos que la actividad de las entidades, personas emprendedoras y empresas beneficiarias cause en los elementos estructurales del centro, en las instalaciones generales, en las zonas de uso común, en sus despachos o en el mobiliario, serán reparados directamente por el causante y a su costa. De no hacerlo en el plazo requerido, se iniciará procedimiento de resolución para acordar la pérdida de su condición de beneficiarias.

#### Artículo 30. Protección ambiental.

De forma general, las entidades, personas emprendedoras y empresas beneficiarias de los despachos, deben en forma alguna perturbar el ambiente del centro mediante ruidos, vibraciones, olores, temperaturas o cualquier otra causa que pueda afectar o producir molestias a los restantes ocupantes.

#### Artículo 31. Seguridad y vigilancia.

1. La Diputación de Badajoz se responsabilizará de la existencia de un sistema de vigilancia y seguridad de los centros.
2. Las entidades, personas emprendedoras y empresas beneficiarias se comprometen a observar y respetar las normas y reglamentos de salubridad y seguridad establecida en la normativa específica que en cada momento esté en vigor, dejando las puertas de salida sin el cierre bloqueado durante las horas de apertura y manteniendo despejados los pasillos de servicio que sirven de salida de emergencia en caso de incendio o siniestro.
3. Está prohibida la utilización indebida de aparatos contra incendios.

#### Artículo 32. Contratación de seguro.

La Diputación de Badajoz contratará el oportuno seguro, que dé cobertura al contenido y continente de los CID, salvo lo concerniente a los bienes de las entidades, personas emprendedoras y empresas beneficiarias, y no asumirá ninguna responsabilidad en la seguridad de los despachos cedidos por los daños que pudieran ocasionarse a las personas, mercancías o cosas, en caso de incendio, robo, fuerza mayor o, en general accidentes de cualquier tipo, excepto los conceptos contenidos en el seguro de incendio, robo y expolio que tendrá contratado con una aseguradora privada.

#### Artículo 33. Cierre temporal de las instalaciones.

La Diputación de Badajoz podrá cerrar temporalmente las instalaciones, previa comunicación por escrito, salvo supuestos de urgencia, sin que eso genere ningún derecho de reclamación de las entidades, personas emprendedoras y empresas beneficiarias en los siguientes casos:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito.
- b) Reparaciones o ampliaciones que requieran del cierre para su ejecución.
- c) En general, cualesquiera otros que considere justificados.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se aplicará de forma subsidiaria y supletoria el Reglamento de edificios administrativos e industriales de la Diputación de Badajoz, aprobado por Pleno Corporativo (BOP de 9 de marzo de 2012) y, en lo no previsto por ambos reglamentos, se estará a lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto 1372/86 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, así como otras normas de desarrollo reglamentario de esta normativa.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Las personas físicas y jurídicas que disponen de autorizaciones de uso privativo de despachos de los centros que componen la Red CID, autorizadas por la Sección de Patrimonio de la Diputación de Badajoz, previas a la entrada en vigor de esta modificación del Reglamento de Régimen Interno de los Centros Integrales de Desarrollo (CID), conservarán sus derechos y obligaciones, y se regirán por lo previsto en sus respectivas autorizaciones mientras no se extinga formalmente dicha relación jurídica.

Segunda.- La convocatoria pública para la adjudicación de espacios de la Red de Centros Integrales de Desarrollo de la Diputación de Badajoz, en favor de empresas y emprendedores, publicada en el BOP número 182, de 11 de septiembre de 2020, perderá su vigencia, tras la entrada en vigor del presente Reglamento.

Tercera.- Hasta tanto no se apruebe la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la ocupación de despachos de alojamiento empresarial en los Centros Integrales de Desarrollo de la Red CID, serán de aplicación las previsiones contenidas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de espacios en los centros integrales para el desarrollo de la actividad de incubación empresarial de los Centros Integrales de Desarrollo (CID) vigente en el momento de aprobación de este Reglamento.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el hasta ahora vigente Reglamento de normas de funcionamiento y Régimen Interno de los Centros Integrales de Desarrollo (CID) publicado en el BOP número 105, de 5 de junio de 2017.

## DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor, una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de 24 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.